



Ayuntamiento de Torrenueva Costa  
(GRANADA)

Ctra. Almería s/n  
18720 Torrenueva Costa  
GRANADA  
C.I.F.: P1800009A  
TLF. 958655500/FAX. 958655385  
[torrenuevac@dipgra.es](mailto:torrenuevac@dipgra.es)  
[secretaria.torrenuevac@dipgra.es](mailto:secretaria.torrenuevac@dipgra.es)

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRUEVA**  
**COSTA, EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019**

**SRES. ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente:**

D. Plácido José Lara Maldonado. (G.R.I.T.O.)

**Concejales:**

D<sup>a</sup>. Angela Bonet Rivera. (G.R.I.T.O.)

D<sup>a</sup>. Concepción Gutiérrez Muñoz. (G.R.I.T.O.)

D. Joaquín Haro Rubiño. (G.R.I.T.O.)

D. Manuel López Haro. (GRITO.)

D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup>. Santos Rico. (G.R.I.T.O.)

D. Darío Acosta Romero. (PSOE-A.)

D. Francisco Javier Real Cañadas. (PSOE-A.)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Inmaculada Redondo Medina. (PSOE-A.)

D. Antonio Jiménez García. (PMAS.)

D. Lorenzo Estévez González. (PP.).

**SECRETARIO:**

D. Antonio C.de la Torre García.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa, (Granada), siendo las diez horas del día veintiocho de Junio de dos mil diecinueve; se reunió, bajo la Presidencia de su titular, el Pleno de esta Corporación Local, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la Sesión Extraordinaria señalada para el día de la fecha, previa su citación reglamentaria.

Asistieron a la Sesión los once integrantes de la Corporación que figuran arriba relacionados, quienes a su vez constituyen la totalidad de sus miembros de derecho; actuando de Secretario, el titular de la Corporación.

Abierta la Sesión por la Presidencia, y antes de entrar en el debate de los asuntos del Orden del Día, el Sr. Presidente fundamenta la convocatoria de la presente Sesión, en la prescripción prevista en el artículo 38 R.O.F., que obliga a la celebración de Sesión extraordinaria del Pleno, una vez constituidas las Corporaciones locales, para el tratamiento de unos puntos mínimos que marca dicho precepto; habiéndose aprovechado también esta convocatoria para el debate de otros asuntos que no

aconsejaban su demora, especialmente por la necesidad de adoptar una serie de acuerdos que permitan el inicio de la gestión y funcionamiento de este nuevo Municipio.

Pasándose seguidamente al debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### **PRIMERO.- TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL.**

En primer lugar, se procedió a la toma de posesión de su cargo del Sr. Concejel proclamado electo por el PSOE-A, D. Darío Acosta Romero, quien no pudo asistir a la sesión de constitución municipal y en consecuencia no tomó posesión con el resto de miembros de la Corporación, por lo que lo hace en esta sesión.

A tal objeto, tras exhibir el interesado la Credencial expedida por la Junta Electoral de Zona de Motril, que le acredita al efecto, y conforme a la fórmula prevista en el Real Decreto 707/79, de 5 de Abril, el Sr. Acosta prestó juramento del cargo de Concejel de este Ayuntamiento de Torrenueva Costa; quedando así posesionado para dicho cargo.

### **SEGUNDO.- “CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS”.**

Dada cuenta del asunto del encabezamiento, manifiesta el Sr. Presidente que a pesar de que se advierten defectos de forma en la presentación de los escritos de tres de las Formaciones Políticas con representación en esta Corporación municipal, (cuales son: en el caso del PMAS., el escrito de constitución del Grupo se ha presentado una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles previsto al efecto en el art. 24 ROF.; en el del PSOE-A., por cuanto proponía en su escrito, como Portavoz suplente segundo, a un miembro de su Formación, Sr. Acosta, quien no era Concejel hasta el día de hoy, ya que dicha condición se adquiere con la toma de posesión: acto que ha tenido lugar en esta sesión plenaria; y finalmente, en el caso del PP., se propone como suplente al Sr. Otaño Galardi, quien no ha resultado siquiera Concejel electo de esta Corporación), no obstante lo cual, propone que se convaliden en este acuerdo los escritos referidos, y se dé por válida la constitución de los Grupos Políticos de dichos Partidos, como muestra de que el excesivo formalismo no es lo que propicia la mejor gestión municipal.

En su virtud, y con el voto unánime de los once miembros de derecho que integran la Corporación, el Pleno acordó:

-Convalidar los escritos de los tres Partidos aludidos, (salvo en el apartado referido al Sr. Otaño, al no resultar Concejel de esta Corporación), y consecuentemente considerar constituidos los Grupos Políticos de los siguientes Partidos, con todos los integrantes que han resultado Concejales electos: GRITO., con la S<sup>a</sup>. Santos Rico como Portavoz del mismo, y suplente el propio Sr. Alcalde; PSOE-A, con el Sr. Real Cañadas como Portavoz, la S<sup>a</sup>. Redondo Medina como suplente primera, y el Sr. Acosta Romero como suplente segundo; PMAS., con el Sr. Jiménez García como único integrante y Portavoz; y el PP. igualmente con el Sr. Estévez González como único integrante y Portavoz.

### **TERCERO.- “RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO, Y DE ORGANIZACIÓN CORPORATIVA”.**

Por la S<sup>a</sup>. Portavoz del GRITO., se propone el régimen de periodicidad trimestral de las Sesiones Ordinarias del Pleno Municipal, a celebrar a partir del próximo mes de agosto, y durante la última semana del mes que corresponda. Así mismo, y en cuanto al



Ayuntamiento de Torrenueva Costa  
(GRANADA)

Ctra. Almería s/n  
18720 Torrenueva Costa  
GRANADA  
C.I.F.: P1800009A  
TLF. 958655500/FAX. 958655385  
[torrenuevac@dipgra.es](mailto:torrenuevac@dipgra.es)  
[secretaria.torrenuevac@dipgra.es](mailto:secretaria.torrenuevac@dipgra.es)

régimen de organización general de la Corporación, y habida cuenta de la consideración de tratarse de una pequeña Entidad, en la que no parecen aconsejables los formalismos y pautas rigurosas de intervenciones y actuaciones de sus Miembros, se propone la aprobación de un régimen flexible en el desarrollo de sesiones y actos políticos en general, si bien sí se establece el orden de intervención en las sesiones, comenzando por el representante del Partido que haya obtenido menor representación en las elecciones locales, y en orden ascendente hasta el Partido mayoritario, con posibilidades de réplicas y dúplicas, en función del desarrollo de la sesión. Y así mismo, sin haber lugar a la creación de Junta de Gobierno Local.

Así mismo, el Sr. Alcalde considera que serán flexibles en los turnos de intervenciones, pero siempre ateniéndose al punto debatido en el Orden del día.

Suscitado debate, el Sr. Estévez, (PP.), propone que las sesiones ordinarias tengan periodicidad bimestral, siguiendo el régimen de Motril. A lo que se contesta por el Sr. Alcalde que Motril no celebra sus sesiones ordinarias bimestralmente, sino de forma mensual, pero que cada Corporación ha de ajustarse a sus propias peculiaridades, y en esta parece más acorde la trimestralidad, dado el volumen de asuntos; pues de lo contrario forzaría a celebrar las sesiones cada mes o cada dos meses, aunque no hubiera asuntos de qué tratar.

Por su parte, el Sr. Real Cañadas, (PSOE-A.), solicita igualmente que los plenos ordinarios sean bimestrales, pues aunque esta sea una Entidad pequeña, entiende que ha de regirse como un Ayuntamiento. Y así, por ejemplo, la Junta de Gobierno Local, órgano que no pretende crear el Equipo de Gobierno, considera el ponente que se debía de constituir, como forma de garantizar la coordinación entre los Concejales del Equipo de Gobierno, pues de lo contrario no estará bien informada la Alcaldía de la gestión de los mismos. Y finalmente insta a que la última intervención plenaria, en los casos de Mociones de los Partidos, la tenga el propio Partido que la haya presentado.

Tomada la palabra por el Sr. Alcalde, se congratula de que el Sr. Real sea consciente de que en efecto esta Entidad es ya un Ayuntamiento, y que es por fin autónomo, como ha venido defendiendo el GRITO., y tanto le ha costado que lo entiendan los demás. Así mismo, insiste en lo que ha contestado al representante del PP., de que el volumen de asuntos no aconseja forzar sesiones con periodicidad más reducida que la trimestral, pues en cualquier caso, si surgiera cualquier necesidad, siempre pueden convocarse las sesiones extraordinarias que se consideren pertinentes. Igualmente, añade que aunque no se constituya la Junta de Gobierno Local, él sí va a estar informado de la gestión de sus compañeros de gobierno, puesto que tienen reuniones continuamente y tiene plena confianza en dicha gestión por los mismos. Y finalmente, en cuanto a la última intervención, entiende que debe ser el Presidente, como moderador de la sesión, quien ha de tenerla.

En cuya virtud, y finalizadas las intervenciones, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado: con la abstención de los miembros del PP. y del PMAS., -dos-, el voto en contra de los miembros del PSOE-A., -tres-, y con el voto a favor de los seis miembros del GRITO., que constituyen la mayoría absoluta de los miembros de

derecho de la Corporación, el Pleno acordó:

-Aprobar la propuesta del Equipo de Gobierno, en los propios términos que ha sido planteada, y por tanto: se fija el régimen de periodicidad trimestral de las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, a celebrar a partir del próximo mes de agosto, y durante la última semana del mes que corresponda. Así mismo, se establece un régimen flexible en el desarrollo de sesiones y actos políticos en general, si bien determinando el orden de intervención en las sesiones, comenzando por el representante del Partido que haya obtenido menor representación en las elecciones locales, y en orden ascendente hasta el Partido mayoritario, con posibilidades de réplicas y dúplicas, en función del desarrollo de la sesión. E igualmente, sin haber lugar a la creación de Junta de Gobierno Local.

-Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos de desarrollo y gestión precise la total ejecución de lo acordado.

#### **CUARTO.- “COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS”.**

Dada cuenta de la S<sup>a</sup>. Portavoz del GRITO. de la propuesta de constitución, al amparo del artículo 127 R.O.F., de la única Comisión Informativa que existe de obligada creación, esto es, la Comisión Especial de Cuentas, a constituir por el titular de la Presidencia, como Presidente nato de la misma, y a integrar, como Vocales de la misma, por un miembro de cada uno de los cuatro Grupos Políticos que podrán constituirse en la Corporación, a designar por cada Grupo; si bien con el voto ponderado de los mismos, en función de la representación en la Corporación de cada Grupo integrante, para guardar la debida proporcionalidad.

Suscitado debate, el Sr. Jiménez García, (PMAS.), pregunta por lo prescrito en el art. 36 ROF.; a lo que, dada la palabra al titular de Secretaría-Intervención por la Presidencia, se contesta que tal precepto no tiene que ver con el asunto de debate, que es el de las Comisiones Informativas a constituir; siendo el objeto de dicho artículo el de las medidas a adoptar con motivo de la constitución de las nuevas Corporaciones locales, de forma que se disponga de la documentación relativa al inventario de bienes y del arqueo de fondos correspondiente: aspectos que quedaron cumplimentados con motivo de dicha constitución.

El Sr. Real Cañadas, (PSOE.-A.), entiende que debían crearse Comisiones Informativas para todas las Áreas municipales, para estar informados y poder controlar mejor la gestión local.

Contestando el Sr. Presidente que los controles pueden efectuarse perfectamente a través de las diversas fórmulas que prevé la legislación local, pero no mediante la creación de Comisiones Informativas, que en este tipo de Corporaciones lo único que provoca es la demora en la gestión de los asuntos; siendo por ello que su Grupo va a apoyar la creación de la única obligatoria.

Sometido el asunto a votación, y con el voto en contra de los tres integrantes del PSOE-A., el pleno, con el voto a favor del resto de los ocho miembros de la Corporación, (6 del GRITO., 1 del PMAS. y 1 del PP.), acordó:

-Aprobar en su integridad la propuesta del Equipo de Gobierno, y en consecuencia, crear la única Comisión Informativa que existe de obligada creación, esto es, la Comisión Especial de Cuentas, a constituir por el titular de la Presidencia, como Presidente nato de la misma, y a integrar, como Vocales de la misma, por un miembro de cada uno de los cuatro Grupos Políticos, que deberán designar los mismos, si bien con el voto ponderado de estos, en función de la representación en la Corporación de cada Grupo integrante, para guardar la debida proporcionalidad.



Ayuntamiento de Torrenueva Costa  
(GRANADA)

Ctra. Almería s/n  
18720 Torrenueva Costa  
GRANADA  
C.I.F.: P1800009A  
TLF. 958655500/FAX. 958655385  
[torrenuevac@dipgra.es](mailto:torrenuevac@dipgra.es)  
[secretaria.torrenuevac@dipgra.es](mailto:secretaria.torrenuevac@dipgra.es)

-Facultar a la Presidencia para el desarrollo y gestión de cuantos actos y trámites requiera la total ejecución de lo acordado.

**QUINTO.- “INFORMACIÓN SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE CARGOS POLÍTICOS”.**

Seguidamente, por la Presidencia se da cuenta del Decreto de dicho Órgano, (Resolución nº A.1/19, y cuya parte dispositiva se transcribe al final del presente punto), en el que se contienen diversos nombramientos, designaciones y delegaciones, al amparo de las facultades que le confiere la legislación vigente.

En su virtud, escuchado el texto de la Resolución reseñada, el Pleno de la Corporación se dio por enterado de dicha información; recogiendo a continuación la parte dispositiva de la misma, y aceptándose expresamente por los afectados sus respectivas asunciones de cargos y funciones en los términos de la Resolución:

**- RESOLUCIÓN A.1/19:**

“1.- El nombramiento de los siguientes Tenientes Alcaldes, de entre los Concejales de esta Corporación, quienes, consecuentemente, habrán de sustituir al titular de esta Alcaldía, por su mismo orden, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento legal, así como asumir el resto de funciones que les asigna la legislación vigente:

D<sup>a</sup>. ISABEL MARIA SANTOS RICO, PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE.

D. JOAQUIN HARO RUBIÑO, SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE.

D<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ MUÑOZ, TERCERA TENIENTE DE ALCALDE.

2.- La Delegación de competencias de esta Presidencia, relativas a las Áreas y Servicios que se señalan, en los Concejales de esta Corporación que se citan.

**A.- DELEGACIONES GENÉRICAS.**

Las delegaciones genéricas de Área suponen la dirección inmediata de los Servicios a cuyas Áreas se refiere, abarcando las facultades de gestionar dichos servicios y resolver, en primera instancia, los actos administrativos que afecten a terceros, los cuales podrán ser recurridos, en alzada, ante esta Presidencia; quedando el resto de competencias de la Presidencia, asumidas por su titular, con especial y expresa referencia a las de Urbanismo, Obras y Servicios y Relaciones Institucionales.

Competencias que se delegan:

2.A.1.- D<sup>a</sup>. ISABEL MARIA SANTOS RICO, PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADA DE LAS ÁREAS DE:

- Economía y Hacienda
- Formación, Empleo y Personal.
- Bienestar Social.
- Mujer.
- Playas.
- Salud y Consumo.
- Administración Electrónica.

2.A.2.- D. JOAQUIN HARO RUBIÑO, SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, Y DELEGADO DE LAS ÁREAS DE:

- Turismo y Deportes.
- Seguridad Ciudadana.
- Agricultura.
- Medio Ambiente.

2.A.3.- D<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ MUÑOZ, TERCERA TENIENTE ALCALDE, Y DELEGADA DE LAS ÁREAS DE:

- Cultura.
- Fiestas.

#### B.- DELEGACIONES ESPECIALES.

Dichas delegaciones especiales son relativas a servicios determinados incluidos en las áreas citadas anteriormente. Dicha delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio pero no incluye la facultad de resolver actos administrativos que afecten a terceros.

Competencias que se delegan:

2.B.1.- D<sup>a</sup>. ÁNGELA BONET RIVERA, CONCEJALA DELEGADA DE LOS SERVICIOS DE:

- Juventud (Dependiente del área de Bienestar Social).
- Asociaciones (Dependiente del área de Bienestar Social).

2.B.2.- D. MANUEL LÓPEZ HARO, CONCEJAL DELEGADO DE LOS SERVICIOS DE:

- Educación (Dependiente del Área de Cultura).
- Parques y Jardines (Dependiente del Área de Medio Ambiente).

3.- Los supuestos en que existan disensiones en la atribución de la competencia respecto a alguno de los asuntos que se gestionen por las diferentes Áreas en que se estructura la Corporación, conforme al desglose que ha quedado arriba reflejado, y que genere consecuentemente dudas al respecto, serán resueltos mediante Circular interpretativa de esta Alcaldía-Presidencia, en la que se procurará, en la medida de lo posible, conciliar los criterios de las Áreas afectadas, y la intervención, en régimen de colaboración y coordinación, de todas las mismas; para lo que se potenciará la creación de Comisiones paritarias en tales supuestos.

4.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su expedición, sin perjuicio de las preceptivas normas sobre publicación del mismo en el B.O.P.”

#### **SEXTO.- “DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN, EN ORGANISMOS E INSTITUCIONES”.**

Dada cuenta por la S<sup>a</sup>. Santos Rico, como Portavoz del Equipo de Gobierno, de la propuesta del mismo, para que sean los Concejales Delegados de las distintas Áreas, (con arreglo al Decreto de la Alcaldía de Delegación de Competencias, n<sup>o</sup> A1/2019), o bien el propio Alcalde en su caso, quienes representen a la Corporación en aquellas Instituciones y Organismos de los que forme parte este Ayuntamiento, y en cuantos otros así resulte procedente, en función de las materias de que se trate; facultando a la Alcaldía, tanto para la interpretación de las que puedan suscitar dudas al respecto, como para la designación concreta cuando surja alguna para la que no se hallare legitimado por este acuerdo; y con el propio Alcalde como sustituto de los diferentes representantes, en todos los supuestos, salvo en los que resulte ser la propia Alcaldía el representante, en cuyo supuesto le sustituirían los respectivos Tenientes de Alcalde, por su orden de prelación.



Ayuntamiento de Torrenueva Costa  
(GRANADA)

Ctra. Almería s/n  
18720 Torrenueva Costa  
GRANADA  
C.I.F.: P1800009A  
TLF. 958655500/FAX. 958655385  
[torrenuevac@dipgra.es](mailto:torrenuevac@dipgra.es)  
[secretaria.torrenuevac@dipgra.es](mailto:secretaria.torrenuevac@dipgra.es)

En cuya virtud, no suscitándose debate, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación Municipal, con la abstención de los tres miembros del PSOE., así como del representante del partido Más Costa Tropical, y el del Partido Popular, y con el voto a favor de los seis miembros del Grupo Municipal del GRITO., lo que supone la mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Corporación, Acordó:

-Aprobar la propuesta presentada por el Equipo de Gobierno Municipal, de designación de los diferentes Concejales Delegados de las distintas Áreas, -con arreglo actualmente al Decreto de la Alcaldía de Delegación de Competencias, nº A1/2019-, o bien el propio Alcalde en su caso, como representantes de la Corporación en aquellas Instituciones y Organismos de los que forme parte este Ayuntamiento, y en cuantos otros así resulte procedente, en función de las materias de que se trate; facultando a la Alcaldía, tanto para la interpretación de las que puedan suscitar dudas al respecto, como para la designación concreta cuando surja alguna para la que no se hallare legitimado por este acuerdo; y con el propio Alcalde como sustituto de los diferentes representantes, en todos los supuestos, salvo en los que resulte ser la propia Alcaldía el representante, en cuyo supuesto le sustituirían los respectivos Tenientes de Alcalde, por su orden de prelación. (Aceptándose en este acto la representatividad por los distintos Concejales-Delegados).

Facultar al Sr. Alcalde, para cuantos actos de desarrollo y gestión precise la total ejecución de lo acordado.

#### **SÉPTIMO.- "RETRIBUCIONES Y ASIGNACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN".**

Dada cuenta por la S<sup>a</sup>. Portavoz del Equipo de Gobierno, del régimen de retribuciones y asignaciones que propone su Grupo, de forma que se ajuste el mismo a la ampliación de responsabilidades de Áreas locales a los distintos miembros de la Corporación que las asumen.

Una vez leída la propuesta, en los términos que posteriormente se fija, se abre un turno de intervenciones, manifestando el Sr. Jiménez García, (PMAS.), que le parecen excesivas las cantidades propuestas, y que debería ser más conscientes de dónde estamos, en lugar de las unidades de inmuebles existentes en este Término, pues el resultado le parece abusivo.

Igualmente, el Sr. Portavoz del PSOE-A. considera abusivo el régimen propuesto.

Como réplica, el Sr. Alcalde contesta que, al igual que ya se percibían retribuciones cuando la Corporación era una ELA., se propone mantener dichas retribuciones en su nueva condición de Ayuntamiento, entendiéndose que hay que considerar, aparte de los 2.700 habitantes que constituyen la población de derecho, el excesivo parque de viviendas, cuya población media situaría realmente a esta Localidad en una media de habitantes por encima de los cinco mil; añadiendo que de todos es sabido cómo está Torrenueva Costa en comparación con sus pueblos limítrofes, pues salta a la vista, y eso solo puede alcanzarse gracias al trabajo y a la dedicación: lo que genera la necesidad de percibir remuneraciones por el trabajo, pues de lo contrario sería imposible, ya que otros trabajos exigirían una dedicación que no permitiría hacerlo con

el Ayuntamiento y su gestión; además, solo así se les podrá exigir cuentas: si se les remunera por el trabajo que llevan a cabo; remuneraciones que, además, están por debajo de los umbrales que les permitiría la legislación vigente asignarse. Por tanto, concluye con que no es posible invertir el tiempo que se dedica al trabajo municipal si no es debidamente retribuido, para poder efectuarlo con la intensidad que requiere una especial gestión. Así mismo, manifiesta que los que realmente conocen el trabajo de su equipo, saben cómo se han “partido la cara” por seguir adelante. Además, expone que le extraña las manifestaciones en este sentido de los Grupos de la Oposición, preguntándoles si ellos no se hubieran asignado retribuciones en caso de haber ganado las elecciones, y además, sin experiencia en la gestión municipal; por lo que finaliza su intervención manifestando que antes de opinar y criticar tendrían que haber visto cómo se ha gestionado la corporación por los miembros de su gobierno local.

Abierto un turno de dúplica, el Sr. Jiménez García expone que el 50% de la jornada lo considera excesivo para los que se ha propuesto añadiendo que aunque entienda que deben cobrar por su gestión, habría que tener más consideración con el dinero público.

Por el Sr. Portavoz del PSOE-A., se manifiesta que él no conoce a nadie que trabaje sin cobrar, y que por eso su Grupo, por ejemplo, que también lo hacen por este Pueblo, debían tener una asignación del 25% de la jornada.

Para finalizar, el Sr. Alcalde insiste en que las retribuciones y asignaciones propuestas están por debajo de los límites que podrían atribuirse, y que lo del 50% ó del 75% de la jornada es algo que solo se fija a efectos teóricos, pues en realidad se dedica mucho más de ese porcentaje de tiempo a la gestión municipal, y máxime en pueblos como este, que tiene toda la implicación de su Equipo de Gobierno en las diversas actuaciones en que se manifiesta dicha gestión; siendo así que, por ejemplo, en la legislatura de la ELA., aunque el Sr. Haro tenía una dedicación del 60%, su dedicación real era muy superior. Terminando su intervención con su rechazo a la asignación retributiva a la oposición, basado esencialmente en la ausencia de responsabilidad que tiene la misma, frente a la total responsabilidad que le corresponde al Equipo de Gobierno.

En cuya virtud, finalizado el debate y sometido el asunto a votación, el Pleno de esta Corporación municipal, con el voto en contra de los cinco miembros siguientes: los tres del PSOE-A., el representante del PMAS., y el representante del PP., y con el voto a favor de los seis miembros del GRITO., que suponen la mayoría absoluta de este Ayuntamiento, acordó:

-Aprobar en su integridad la propuesta del Equipo de Gobierno, y en consecuencia, determinar el siguiente sistema de retribuciones y asignaciones a Miembros de la Corporación:

-Alcaldía-Presidencia: Régimen de dedicación exclusiva, con una cuantía anual de 35.588€, dividida en catorce pagas.

-Primera Tenencia de Alcaldía, con las distintas Áreas de Delegaciones Genéricas asignadas: Régimen de dedicación exclusiva, con una cuantía anual de 33.334€, dividida en catorce pagas.

-Segunda Tenencia de Alcaldía, con las distintas Áreas de Delegaciones Genéricas asignadas: Régimen de dedicación parcial, -del 75%- , con una cuantía anual de 26.684€, dividida en catorce pagas.

-Tercera Tenencia de Alcaldía, con las distintas Áreas de Delegaciones Genéricas asignadas: Régimen de dedicación parcial, -50%- con una cuantía anual de 17.794€.



Ayuntamiento de Torrenueva Costa  
(GRANADA)

Ctra. Almería s/n  
18720 Torrenueva Costa  
GRANADA  
C.I.F.: P1800009A  
TLF. 958655500/FAX. 958655385  
[torrenuevac@dipgra.es](mailto:torrenuevac@dipgra.es)  
[secretaria.torrenuevac@dipgra.es](mailto:secretaria.torrenuevac@dipgra.es)

dividida en catorce pagas.

-Concejalías Delegadas de Servicios: serían dos, y se propone la dedicación a tiempo parcial, de cada uno de ellos, -del 50%- , con una cuantía anual de 17.794€, dividida en catorce pagas; y todo ello, con el consiguiente régimen de proporcionalidad de jornada, del 75% o del 50%, según el tipo de dedicación reseñada.

-Así mismo, y dado que las funciones de las distintas Áreas se vienen desarrollando desde el dictado del Decreto de Delegación de la Alcaldía-Presidencia, se atribuye carácter retroactivo a las retribuciones de tales miembros de la Corporación, con responsabilidades de dichas Áreas o Servicios locales, desde el inicio de su ejercicio; si bien tal medida queda supeditada a la condición suspensiva de su eficacia en el momento en que la gestión presupuestaria lo habilite.

-Finalmente, en cuanto al régimen de indemnizaciones y asignaciones por asistencias a órganos de representación política, el régimen será de 36€/por asistencia a sesiones plenarias, si bien limitado a los miembros que no perciban otro tipo de remuneración corporativa, sea exclusiva o parcial; y así mismo, con eliminación de asignaciones a Grupos Municipales, tanto la de régimen colectivo por Grupo corporativo, como la asignada a sus miembros integrantes.

-Facultar al Sr. Alcalde, para cuantos actos de desarrollo y gestión precise la total ejecución de lo acordado.

## **OCTAVO.- “DELEGACIONES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS”.**

### **A.-DELEGACIÓN EN LAS CONCEJALÍAS DE LAS ÁREAS MUNICIPALES, PARA SOLICITUD Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES, PROGRAMAS Y AYUDAS.**

En este punto, explica la S<sup>a</sup>. Portavoz del Equipo de Gobierno, -S<sup>a</sup>. Santos Rico-, que resulta de suma utilidad para la fluidez de la gestión ordinaria municipal el que los distintos miembros de la Corporación con competencias en las distintas Áreas figuren facultados para solicitar todo tipo de subvenciones y ayudas relacionadas con sus respectivos Departamentos, de forma que no se exija la convocatoria de pleno cada vez que se requiere el acuerdo de dicho órgano corporativo; por lo cual eleva propuesta en dicho sentido a la Corporación, en aras de agilizar la gestión de las ayudas, con dación de cuentas posterior en la primera sesión ordinaria que se celebre. Y así mismo, se someten expresamente a ratificación dos Resoluciones del Equipo de Gobierno, instando su acogimiento a los programas de subvenciones de sus convocatorias, ya que por una cuestión de plazos hubo de solicitarse con anterioridad a la celebración de este pleno: siendo concretamente las Resoluciones de la Alcaldía n<sup>o</sup> “A/3/19” y “A/8/19”, por las que se aprueban las Memorias y correspondientes solicitudes de acogimiento a los programas del PFEA. del presente ejercicio 2019.

En cuya virtud, no produciéndose intervenciones, se someten tales asuntos a votación, con el siguiente resultado: respecto del primer apartado, el Pleno de este

Ayuntamiento, con la abstención de los cinco miembros que integran los Grupos Municipales del PSOE., -3-, MÁS COSTA TROPICAL, -1-, y PP., -1-; y con el voto a favor de los seis miembros del GRITO., que suponen la mayoría absoluta de los miembros de derecho de esta Corporación, acordó:

-Delegar en los distintos miembros de la Corporación con competencias en las diferentes Áreas locales, al objeto de que puedan acogerse y tramitar las ayudas y subvenciones pertinentes, cuando las consideren de interés a esta Administración local, en el ámbito de las mismas; y acogiéndose para ello a las convocatorias que al efecto realicen las Administraciones públicas con competencias en las diferentes materias: debiendo dar posterior cuenta al Pleno, en la primera sesión ordinaria que este celebre.

-Facultar a la Presidencia, para cuantos actos de desarrollo y gestión precise la total ejecución de lo acordado.

Por otro lado, y respecto del segundo de los apartados, el Pleno de este Ayuntamiento, con la abstención de los cuatro miembros siguientes, (los tres del PSOE-A. y el representante de "MÁS COSTA TROPICAL"); y con el voto a favor de los seis miembros del GRITO., así como del Sr. representante del PP., -que suponen a su vez la mayoría absoluta de los miembros de derecho de esta Corporación-, acordó:

-Ratificar, convalidándolas por tanto, las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, de ref. nº "A/3/19" y "A/8/19", en sus propios términos, por las que se solicita el acogimiento y aprobación de Memorias, respectivamente, del PFEA./2019, para las siguientes actuaciones:

a.-ASIGNACIÓN ORDINARIA 2019: "ACERADO EN CTRA ALMERIA NORTE DESDE C/CHARRANES A C/MARAUTE DE TORRENUOVA COSTA (GRANADA) EXPDT:1820419BC02"; y

b.-ASIGNACIÓN ESPECIAL 2019: "ACONDICIONAMIENTO SENDERO PEATONAL ACANTILADOS DE SACRATIF DE TORRENUOVA COSTA. EXPEDT 1820419BD03".

-Facultar al Sr. Alcalde, para cuantos actos de desarrollo y gestión precise la total ejecución de lo acordado.

#### B.-DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PLENARIAS.

Así mismo, por la S<sup>a</sup>. Portavoz del GRITO. se propone que, con arreglo a lo previsto en la Ley de Bases del Régimen Local, -fundamentalmente en su art. 22.4-, se deleguen aquellas funciones en que se permite la misma, en la Alcaldía, con posterior dación de cuentas al pleno de la gestión practicada en su ejercicio. (Competencias que se corresponden con los siguientes epígrafes del mencionado artículo:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos



Ayuntamiento de Torrenueva Costa  
(GRANADA)

Ctra. Almería s/n  
18720 Torrenueva Costa  
GRANADA  
C.I.F.: P1800009A  
TLF. 958655500/FAX. 958655385  
[torrenuevac@dipgra.es](mailto:torrenuevac@dipgra.es)  
[secretaria.torrenuevac@dipgra.es](mailto:secretaria.torrenuevac@dipgra.es)

corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

q) Las demás que expresamente le confieran las leyes).

En cuya virtud, no produciéndose intervenciones, se somete la propuesta a votación, con el siguiente resultado: el Pleno de este Ayuntamiento, con el voto en contra del Sr. representante del Grupo Más Costa Tropical, y la abstención de los tres miembros del PSOE-A., así como la del miembro del PP.; y con el voto a favor de los seis miembros del GRITO., que suponen la mayoría absoluta de los miembros de derecho de esta Corporación, acordó:

-Delegar en la Alcaldía-Presidencia, las competencias plenarias previstas en los apartados k, m, ñ, y q, del art. 22-2 de la Ley de Bases del Régimen Local, debiendo dar posterior cuenta al Pleno, en la primera sesión ordinaria que este celebre, de su ejercicio.

-Facultar a la Presidencia, para cuantos actos de desarrollo y gestión precise la total ejecución de lo acordado.

**NOVENO.- "ACUERDOS DE CONTINUIDAD EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA CORPORACIÓN, POR SUCESIÓN Y SUBROGACIÓN".**

Dada cuenta por la S<sup>a</sup>. Portavoz del GRITO., -S<sup>a</sup>. Santos Rico-, de la conveniencia de dotar de cobertura a los acuerdos, tanto en materia de ordenanzas, -fiscales o generales-, planeamiento urbanístico, materia económico-presupuestaria, de gestión de la tesorería corporativa, etc., que estaban vigentes con anterioridad a la constitución de este nuevo Ayuntamiento de Torrenueva Costa, y al objeto de que no se generen vacíos normativos en su funcionamiento, -dada la sucesión en derechos y obligaciones respecto de la Entidad Local que le precede: ELA. de Torrenueva-, (como ya fue objeto de acuerdo por la Comisión Gestora que administró esta nueva Corporación hasta la constitución de este nuevo Ayuntamiento); es por lo que se propone aprobar la continuidad en tales acuerdos, hasta tanto se puedan ir adaptando puntualmente cada uno de ellos a las nuevas circunstancias de esta Corporación Municipal, evitando así la inseguridad jurídica que, de lo contrario, podría suponer, en detrimento del vecindario local.

En cuya virtud, no produciéndose intervenciones, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado: el Pleno de esta Corporación municipal, con la abstención de los cinco miembros siguientes: los tres del PSOE-A., el representante del PMAS., y el representante del PP., y con el voto a favor de los seis miembros del GRITO., que suponen la mayoría absoluta de este Ayuntamiento, acordó:

-Aprobar la aplicación en el término municipal de Torrenueva Costa, con carácter

transitorio, hasta que su Corporación apruebe su normativa propia, de la regulación jurídica que ya era de aplicación en el territorio de la Entidad Local Autónoma de Torrenueva, y tanto la aprobada directamente por la misma, como por el Municipio de Motril, al resultar algunas de su competencia exclusiva; reseñándose con carácter ilustrativo, y no exhaustivo, algunas de dichas normas: -Planeamiento y normativa urbanística, (*ordenanzas, etc. e instrumentos*), de desarrollo aplicable en el territorio de Torrenueva; -Las ordenanzas fiscales de los tributos de aplicación en Torrenueva que fueron aprobadas en su día por el Ayuntamiento de Motril; -Contratos, ordenanzas y demás normativa de la extinta Entidad Local Autónoma de Torrenueva; -Presupuestos y demás instrumentos de la gestión económica local.

-Facultar al Sr. Presidente para la gestión de cuantos actos y trámites precise la total ejecución de lo acordado.

### **“DÉCIMO.- “DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES/2020”.**

Dada cuenta por la S<sup>a</sup>. Portavoz del GRITO., S<sup>a</sup>. Santos Rico, de la propuesta del Equipo de Gobierno, respecto de las Fiestas Locales a designar para este Municipio, en ejercicio de lo dispuesto en el Decreto 461/2019, de 7 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, y cuyo artículo 3 determina la facultad de cada Municipio para proponer a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, las dos Fiestas Locales propias de su Término territorial; en cuya virtud, se propone que sean: -el día 16 de Julio, (festividad de la patrona de esta Localidad, la Virgen del Carmen); así como -el día 9 de Octubre, (en conmemoración del Día del Nacimiento de este Municipio de Torrenueva Costa, mediante la publicación en el BOJA., en dicha fecha, del Decreto 184/18, que aprueba su creación).

Suscitado debate al efecto, por el Sr. Portavoz del PSOE-A., Sr. Real Cañadas, interesa que en lugar de designar el día 9 de octubre, como Día del Nacimiento de Torrenueva Costa, se considere esa misma fecha, pero como el Día de la Autonomía Municipal de Torrenueva Costa, ya que en definitiva fue lo que se adquirió en dicha fecha.

Por el Sr. Alcalde se responde que la elección de la expresión “Día del Nacimiento”, en preferencia a la de “Día de la Autonomía”, obedece a que no se han querido suscitar interpretaciones de similitud, dadas las connotaciones lingüísticas con las reivindicaciones catalanas de independencia; por lo que se ha optado por resaltar el hecho de que es en esa fecha cuando el Municipio de Torrenueva Costa nace, mediante su creación, producida por la publicación del Decreto reseñado de la Junta de Andalucía; por lo que consideran que procede mantener su propuesta en sus propios términos.

No produciéndose más intervenciones, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado: el Pleno del Ayuntamiento de Torrenueva Costa, por unanimidad de sus once miembros de derecho, acordó:

-Aprobar en sus propios términos la propuesta del Equipo de Gobierno y, en consecuencia, proponer como Fiestas Locales para el Municipio de Torrenueva Costa, para el próximo año 2020, las fechas de: 16/JULIO, (Día de la Virgen del Carmen, Patrona de esta Localidad), y 9/OCTUBRE, (Día del Nacimiento del Municipio de



Ayuntamiento de Torrenueva Costa  
(GRANADA)

Ctra. Almería s/n  
18720 Torrenueva Costa  
GRANADA  
C.I.F.: P1800009A  
TLF. 958655500/FAX. 958655385  
[torrenuevac@dipgra.es](mailto:torrenuevac@dipgra.es)  
[secretaria.torrenuevac@dipgra.es](mailto:secretaria.torrenuevac@dipgra.es)

Torrenueva Costa); con remisión del acuerdo al órgano competente de la Junta de Andalucía, para su inclusión en el Calendario Laboral de su razón; y habilitando a su vez a la Alcaldía, para cuantos actos de desarrollo y gestión precise la total ejecución de lo aprobado.

### **DÉCIMO-PRIMERO.- “ESCRITOS Y SOLICITUDES”.**

#### **-RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS DE FUNCIONARIO MUNICIPAL.**

Dada cuenta por la S<sup>a</sup>. Portavoz del GRITO., de la petición de reconocimiento de servicios, a efectos de trienios, presentada por el titular de la Secretaría-Intervención de la Corporación, D. Antonio C. de la Torre García, por haber transcurrido el tiempo previsto en la legislación vigente al efecto, (R.E. 1549/19).

Y resultando acreditados en el expediente personal del interesado los antecedentes necesarios al respecto, con 36 años de ejercicio profesional; es por lo que, en cuya virtud, el Pleno municipal, por unanimidad de sus once miembros de derecho, acordó:

- Aprobar el reconocimiento del décimo-segundo trienio, al funcionario D. Antonio C. de la Torre García, Secretario-Interventor de esta Corporación Local, con efectos económicos desde el día 1 de Abril de 2.019.
- Facultar al Sr. Presidente para la gestión que precise la ejecución del acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el Orden del Día, se levantó la sesión por la Presidencia, a las diez horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento; extendiéndose de todo ello la presente Acta, de que DOY FE.

El Presidente,

El Secretario,

